

INF.FIS.UTF N° 237/2022



**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
UNIDAD TÉCNICA DE
FISCALIZACIÓN**

INFORME FINAL DE FISCALIZACIÓN
DE LOS ESTADOS FINANCIEROS
GESTIÓN 2021 DEL PARTIDO
POLÍTICO “ACCIÓN DEMOCRÁTICA
NACIONALISTA”

(ADN)

La Paz, 28 de octubre de 2022

INDICE

N°	Detalle	N° Pag.
I.	ANTECEDENTES.....	1
	Del Informe Preliminar.....	1
	De la notificación y plazo para la presentación de aclaraciones al Informe Preliminar	1
II.	DESCARGOS PRESENTADOS.....	2
	De la falta de presentación de documentación de descargo.....	2
III.	RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.....	2
3.1	GASTOS NO DOCUMENTADOS.....	2
3.2	GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO....	3
3.3	ESTADOS FINANCIEROS INCOMPLETOS.....	5
3.4	FALTA DE COMUNICACIÓN DE LA CONSTANCIA DE LA DESIGNACIÓN DE LA O EL RESPONSABLE ECONÓMICO.....	7
3.5	PASIVO CORRIENTE.....	9
a)	FALTA DE RESPALDO POR Bs20.752,00.....	9
b)	INSUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO DEL PASIVO CORRIENTE.....	9
IV	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN.....	17



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

INF.FIS.UTF. N° 237/2022

I N F O R M E

Para : Dr. Oscar Abel Hassenteufel Salazar
PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Vía : Lic. Francisco Vargas Camacho
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

De : Lic. Arnaldo Gabriel Ríos Ordoñez
JEFE
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Lic. Rosse Mary Quiroga Vargas
AUDITOR FISCALIZADOR
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ref.: **INFORME FINAL DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA GESTIÓN 2021 DEL PARTIDO POLÍTICO “ACCIÓN DEMOCRÁTICA NACIONALISTA” (ADN)**

Fecha: La Paz, 28 de octubre de 2022

I. ANTECEDENTES

Del informe Preliminar

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 82° de la Ley N° 1096 de 1° de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas” y 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional”; asimismo, en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2022 y las asignación de fiscalización efectuada por la jefatura, se ha realizado la fiscalización de los estados financieros correspondientes a la Gestión 2021, cuyos resultados se expusieron en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 204/2022 de 15 de septiembre de 2022.

De la notificación y plazo para la presentación de Aclaraciones al Informe Preliminar

De conformidad con el artículo 114° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP ADM





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019, la Unidad Técnica de Fiscalización notificó mediante formulario de **CITACIONES Y NOTIFICACIONES TSE - UTF N° 119 de 20 de septiembre de 2022** a Gary Eyzaguirre Céspedes Delegado Alterno del partido político “Acción Democrática Nacionalista” (ADN) con el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 204/2022, para que en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del informe antes mencionado, proceda a expresar por escrito la aceptación de cada una de las recomendaciones, caso contrario fundamentar su decisión adjuntando la documentación original de respaldo o fotocopias legalizadas, considerando la fecha de notificación, el plazo feneció el 18 de octubre de 2021.

II. DESCARGOS PRESENTADOS

De la falta de presentación de documentación de descargo

A la fecha de la emisión del presente informe, el partido político “Acción Democrática Nacionalista” (ADN), no ha presentado descargos al Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 204/2022 de 15 de septiembre de 2022.

Por consiguiente, se procede a la emisión del Informe Final, en aplicación al párrafo tercero del artículo 114° del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, que señala: “... Si en el plazo establecido (inicial o ampliado) no se presentan los descargos consistentes en argumentos, aclaraciones y/o complementaciones, se entenderá por aceptadas las observaciones y se procederá a la emisión del informe final correspondiente”.

III. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

De la revisión a la documentación adjunta de la Gestión 221, presentada por el partido político “Acción Democrática Nacionalista” (ADN), se establecieron las siguientes observaciones:

3.1 GASTOS NO DOCUMENTADOS

En la revisión de la documentación presentada por la organización política relacionada con el Estado de Actividades (Estado de Resultados) del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, se reporta en el sub grupo servicios no personales el importe de Bs17.400,00 por la elaboración de los estados financieros 2020; sin embargo, el importe registrado en los comprobantes de egreso asciende a Bs10.500,00 la diferencia no registrada es de Bs6.900,00.

Asimismo, se ha verificado en la documentación presentada la inclusión de la factura N° 1073 de 18 de marzo de 2022 por concepto de servicios profesionales de contabilidad y estados financieros Gestión 2021, la que debe ser contabilizada como gasto en la presente gestión (2022).

El artículo 108° (Gastos no documentados) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 señala:

“Son los gastos reportados o informados por la organización política que no cuentan con documentación de respaldo; registrados en el Estado de Resultados sin adjuntar ninguna documentación como ser: comprobantes de egreso, facturas, recibos, actas, planillas, informes, reportes entre otros”.

- Se recomendó a la máxima instancia del partido político “Acción Democrática Nacionalista” (ADN) presentar la documentación y las aclaraciones y/o justificaciones que correspondan del importe de **Bs6.900,00** a la Unidad Técnica de Fiscalización, para su evaluación correspondiente en cumplimiento a la normativa vigente.

3.2 GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

El Estado de Actividades (Estado de Resultados) del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021 de la organización política reporta un total de gastos de Bs17.900,00, de los cuales no se adjunta respaldo documentado por Bs11.300,00, consistente en: facturas, contratos, guías de envío de correspondencia entre otros, el detalle es el siguiente:

COMPROBANTE			PAGADO A	CONCEPTO	DOCUMENTO FALTANTE
N°	FECHA	IMPORTE BS			
Servicios No Personales					
E-2	22/02/21	3.500,00	Gary Eyzaguirre Céspedes	Pago PARCIAL por la elaboración de los Estados Financieros Gestión 2020.	No se adjunta el contrato suscrito con la empresa mencionada, ni la factura por los servicios prestados por la Gestión 2020.
E-5	22/03/21	7.000,00	Gary Eyzaguirre Céspedes	Pago del SALDO por la elaboración de los Estados Financieros Gestión 2020.	
Total		10.500,00			
Otros Gastos Generales					
E-9	10/05/21	200,00	Gary Eyzaguirre Céspedes	Envío de un sobre de documentos para ser presentados ante el Tribunal Supremo Electoral	Se adjunta la guía de envío de correspondencia duplicada N° 188861902, que corresponde al E-08 del 05 de mayo de 2021, por lo que no corresponde el descargo.
E-37	16/12/21	200,00	Gary Eyzaguirre Céspedes	Envío de un sobre de documentos para ser presentados ante el Tribunal Supremo Electoral	No se adjunta la guía de envío de documentos.

COMPROBANTE			PAGADO A	CONCEPTO	DOCUMENTO FALTANTE
N°	FECHA	IMPORTE BS			
E-38	12/12/21	200,00	Gary Eyzaguirre Céspedes	Envío de un sobre de documentos para ser presentados ante el Tribunal Supremo Electoral	No se adjunta la guía de envío de documentos.
E-39	30/12/21	200,00	Gary Eyzaguirre Céspedes	Envío de un sobre de documentos para ser presentados ante el Tribunal Supremo Electoral	No se adjunta la guía de envío de documentos.
Total		800,00			
TOTAL GENERAL		11.300,00			

FUENTE: Comprobantes de Egreso del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021 presentados por el partido político "Acción Democrática Nacionalista."

Al respecto, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 en los artículos mencionados a continuación señala:

- *Artículo 46° (Documentos de Respaldo, Clasificación y Autorización de Desembolsos),*

"I Todo desembolso por gastos incurridos por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, en actividades ordinarias, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos, campaña y propaganda electoral, deberá contar con la documentación justificatoria de respaldo suficiente y pertinente debidamente firmada que incluya información precisa que facilite el registro contable.

II Los pagos deben ser autorizados por una persona independiente del manejo y custodia de los recursos así como de las actividades contables o de registro.

III La factura que respalde el gasto, deberá contener el Número de Identificación Tributaria y el nombre de la organización política e inutilizarse con el sello de "CANCELADO" al momento de efectuarse el pago...."

- *Artículo 47° (Sistema de Contabilidad),*

"I. Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deberán aplicar un sistema de contabilidad adecuado al tipo de operaciones con base en los principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (PCGA), cuyo objetivo es producir información útil, oportuna y confiable para la emisión de los estados financieros para la toma de decisiones de la máxima instancia de la organización política los que son sujetos a fiscalización.

II. Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales llevarán una contabilidad centralizada en la sede donde tengan su domicilio legal. Podrán llevar contabilidades separadas en cada uno de los departamentos o municipios donde actúen y consolidarán los resultados antes de su presentación ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental. Se Prohíbe la ejecución de contabilidades paralelas”.

- Artículo 52° (Comprobantes de registro de transacciones): “Las transacciones contables de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben registrarse de forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso, traspaso y diario y estar adecuadamente respaldados por la documentación original o fotocopia legalizada relacionada con la naturaleza del gasto, que permita conocer el destino final de los recursos en fines propios de la organización política”.

- Artículo 109° (Gastos sin suficiente documentación de respaldo),

“Se refieren a los gastos registrados en comprobantes de egreso cuya documentación presentada no es suficiente para validar su legalidad y correspondencia por no existir suficiente evidencia documental como ser: facturas, recibos, actas, planillas, informes y reporte entre otros que permitan conocer el destino de los recursos de la organización política”.

- Se recomendó a la máxima instancia del partido político “Acción Democrática Nacionalista” (ADN) la presentación de la documentación que respalde los gastos no documentados por Bs11.300,00 a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral para su evaluación correspondiente.

3.3 ESTADOS FINANCIEROS INCOMPLETOS.

El partido político “Acción Democrática Nacionalista” (ADN), en el artículo Primero de la Resolución del Comité Político Nacional CPN-ADN N° 003/2022 de 25 de enero de 2022, resuelve aprobar los estados financieros de la Gestión 2021; sin embargo, no adjunta los siguientes documentos:

- Balance general al 31 de diciembre
- Estados financieros complementarios

Con relación al Balance General la organización política reporta únicamente un Estado de Pasivos que contiene deudas financieras a corto Plazo de las gestiones 2014, 2015, 2016 y 2020.

Asimismo, no se realizó ningún comentario y/o justificación alguna sobre la decisión asumida por la organización política sobre la situación

económica financiera con relación a los saldos expuestos al 31 de diciembre de 2020, toda vez que el Balance General a esa fecha contaba con activos y pasivos que se mencionan a continuación:

ACTIVO NO CORRIENTE	IMPORTE Bs	
	Parcial	Total
Activo Fijo		
Muebles y Enseres	55.024,00	
Equipos de computación	380.261,00	
Vehículos	26.598,00	
Equipos Electrónicos	103.329,00	
	565.212,00	
Menos:		
Depreciación Acumulada	565.192,00	20,00
Activo Fijo Neto		
Activo Fijo en Tránsito		
Bien Inmueble	654.962,00	654.962,00
TOTAL ACTIVO		654.962,00
PASIVO Y PATRIMONIO		
Pasivo Corriente		
Deudas financieras		232.936,00
Patrimonio		
Fondo social	254.201,00	
Ajuste al Fondo Social	123.172,00	
Resultado Acumulado	79.249,00	
	456.622,00	
Menos:		
Resultado de la Gestión	34.596,00	422.026,00
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO		654.962,00

FUENTE: Balance General al 31 de diciembre de 2020 presentado por el partido Político "Acción Democrática Nacionalista".

Al respecto, Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, en los artículos citados a continuación señala:

- *Artículo 57° (Estados Financieros a presentar):*
 - “I. Con carácter obligatorio los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deberán elaborar conforme a los Principios de contabilidad Generalmente Aceptados (PCGA), los siguientes estados financieros:
 - a) *Balance general.*
 - b) *Estado de Resultados*
 - c) *Notaos a los estados financieros*

Adicionalmente podrán presentar los siguientes documentos:

- d) *Estado de ejecución del Presupuesto de Recursos y Gastos*

- e) Estado de Cambios en el Patrimonio Neto.
- f) Estado del Flujo de Efectivo.

Los citados estados financieros descritos de a) a f) deberán estar respaldados y acompañados con los siguientes libros y registros contables:

- g) Libro Diario
- h) Libro Mayor.
- i) Comprobantes de Ingreso
- j) Comprobantes de Gastos.
- k) Comprobantes de diario
- l) Comprobantes de traspaso.

II La documentación generada por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deberá presentarse ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, debidamente firmada por la o el Responsable económico y/o contados, designados formalmente por la máxima instancia de la organización política”.

Asimismo, vulnera el Principio de Contabilidad Generalmente Aceptado de Exposición, que establece: “Los estados contables y financieros deben contener toda la información básica y complementaria y la discriminación necesaria que expresen adecuadamente el estado económico-financiero del Ente, de manera tal, que los usuarios puedan estar informados de la situación presupuestaria patrimonial y financiera a que se refieren, para en su caso tomar decisiones pertinentes”.

- Recomendamos a la máxima instancia del partido político “Acción Democrática Nacionalista” (ADN) proceda a:
 - Presentar las aclaraciones que correspondan por la no presentación del Balance General y los Estados complementarios señalados.
 - Para la Gestión 2022 presentar la totalidad de los estados financieros, debidamente respaldos según corresponda en cumplimiento al Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019.

3.4 FALTA DE COMUNICACIÓN DE LA CONSTANCIA DE LA DESIGNACIÓN DE LA O EL RESPONSABLE ECONÓMICO.

En los antecedentes que cursan en la Unidad Técnica de Fiscalización, se verificó que el partido político “Acción Democrática Nacionalista” (ADN) no presentó constancia de la designación actualizada de la o el responsable económico a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral.

Si bien consta en la Resolución del Comité Político Nacional CPN-ADN N° 003/2022 de 25 de enero de 2022, el nombramiento como Presidente de la comisión y Responsable económico respectivamente, esta situación no se ha formalizado oficialmente a las autoridades del Tribunal Supremo Electoral y por consiguiente a esta unidad.

Al respecto, la deficiencia comentada contraviene el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 que establecen:

- *Artículo 28° (Acreditación de la o el Responsable económico y/o Contador):*

“Todas y todos los miembros responsables de la administración del patrimonio que tienen a su cargo las funciones de recaudar recursos y ejecutar los gastos de la organización política incluidas las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, en las actividades ordinarias, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos, de campaña y propaganda electoral, deben estar acreditados ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, mediante nota suscrita por máxima autoridad de la organización política que representa”.

- *Artículo 29° (Registro de la acreditación y actualización de la acreditación de la o el Responsable económico y/o Contador)*

“I. La o el Responsable económico y/o contador se constituyen en responsables de la elaboración y presentación de la información financiera considerando los requisitos del presente reglamento.

II. La o el contador deberá estar debidamente inscrito en el Colegio respectivo y estar acreditado en el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda.

III. Las organizaciones políticas deberán actualizar la designación de la o el Responsable económico y/o Contador en las siguientes eventualidades:

- a) En forma anual al inicio de gestión.*
- b) En caso de cambio de la o el Responsable económico y/o Contador”.*

- Se recomendó a la máxima instancia del partido político “Acción Democrática Nacionalista” (ADN) remitir a la brevedad posible la constancia de la designación de la o el responsable económico a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral, la que debe ser actualizada si existen cambios en la designación.

3.5 PASIVO CORRIENTE:

El partido político Acción Democrática Nacionalista (ADN), reporta como deuda financiera a corto plazo (Pasivo Corriente) por las gestiones 2014, 2015, 2016 y 2020 el importe de Bs232.936,00, de los cuales se observa lo siguiente:

a) FALTA DE RESPALDO POR BS20.752,00

Los importes registrados en los comprobantes de egreso totalizan Bs212.189,00, mientras que la deuda reportada en el pasivo corriente es de Bs Bs232.936,00, existiendo una diferencia de Bs20.752,00, como se muestra en el siguiente cuadro:

Gestión	Importe Bs, según		Diferencia
	Partido Político	Fiscalización	
2014	23.536,00	23.539,00	-3,00
2015	150.739,00	148.080,00	2.659,00
2016	24.065,00	24.065,00	0,00
2020	34.596,00	16.500,00	18.096,00
TOTAL	232.936,00	212.184,00	20.752,00

Al respecto, el artículo 108 (Gastos no documentados) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 señala:

“Son los gastos reportados o informados por la organización política que no cuentan con documentación de respaldo; registrados en el Estado de Resultados sin adjuntar ninguna documentación como ser: Comprobantes de egreso, facturas, recibos, actas, planillas, informes de viaje entre otros”.

- Se recomendó a la máxima instancia del partido político “Acción Democrática Nacionalista” (ADN) justificar y respaldar el importe de **Bs20.752,00** correspondiente a las deudas financieras a corto plazo y remitir a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral, la documentación respectiva para su evaluación correspondiente.

b) INSUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO DEL PASIVO CORRIENTE

Del importe de Bs232.936,00 que compone el saldo del pasivo corriente de las gestiones 2014, 2015, 2016 y 2020, se ha verificado que el importe de Bs98.069, no se encuentra debidamente respaldado por facturas, informes de viajes, pasajes aéreos, contratos y otros, tal como se detalla en el siguiente cuadro:



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

COMPROBANTE			PAGADO A	CONCEPTO	DOCUMENTO FALTANTE
N°	FECHA	IMPORTE			
GESTIÓN 2014					
E-1	06/12/14	1.659,00	Gary Eyzaguirre Céspedes	Pasaje aéreo de La Paz/Sata Cruz/La Paz.	No se adjunta los pasajes aéreos respectivos.
E-2	06/12/14	1.000,00	Gary Eyzaguirre Céspedes	Viáticos y gastos de representación ante el Tribunal Supremo Electoral.	No se adjunta el informe de viaje y las facturas y/o recibos de gastos realizados.
E-3	06/12/14	20.880,00	Gary Eyzaguirre Céspedes	Pago por la Elaboración de Estados Financieros desde el 30/03/2014 al 30/10/14, requisito para participar en las elecciones Subnacionales 2015, elaborado por Fortunato Torricos.	No se adjunta el contrato ni la factura por los servicios prestados.
TOTAL		23.539,00			
GESTIÓN 2015					
E-1	01/01/15	1.659,00	Gary Eyzaguirre Céspedes	Pasaje Aéreo de Santa Cruz/La Paz/Santa Cruz para Gary Eyzaguirre Céspedes, según recibo N° 5201.	Si bien se adjunta el recibo por el pago realizado, no se adjunta los pasajes aéreos respectivos
E-2	01/01/15	1.000,00	Gary Eyzaguirre Céspedes	Viáticos para Gary Eyzaguirre Céspedes para trámites en el TSE, según recibo N° 5202.	Si bien se adjunta el recibo por el pago realizado, no se adjunta el informe de viaje de los trámites realizados.
E-3	20/01/15	2.987,00	Gary Eyzaguirre Céspedes	Pasajes aéreos SCR/LPB/SCR para Freddy Terrazas Salas y Gary Eyzaguirre Céspedes, según recibo 5203.	Si bien se adjunta el recibo por el pago realizado, no se adjunta los pasajes aéreos respectivos.
E-4	15/02/15	1.659,00	Gary Eyzaguirre Céspedes	Pasajes aéreos SCR/LPB/SCR para Freddy Terrazas Salas y Gary Eyzaguirre Céspedes, según recibo 5204.	Si bien se adjunta el recibo por el pago realizado, no se adjunta los pasajes aéreos respectivos.
E-5	15/02/15	1.000,00	Gary Eyzaguirre Céspedes	Viáticos para Gary Eyzaguirre para trámites en el TSE, según recibo 5205	Si bien se adjunta el recibo por el pago realizado, no se adjunta el informe de viaje de los trámites realizados.

COMPROBANTE			PAGADO A	CONCEPTO	DOCUMENTO FALTANTE
N°	FECHA	IMPORTE			
E-6	20/02/15	13.224,00	Gary Eyzaguirre Céspedes	Pago INICIAL para la Elaboración de Estados Financieros desde el 30/03/2014 al 30/10/14, requisito para participar en las elecciones Subnacionales 2015, elaborado por Fortunato Torricos, según recibo 5206.	Si bien se adjunta el recibo por el pago parcial realizado, no se adjunta el contrato de prestación de servicios y la factura respectiva por la elaboración de los Estados Financieros de la Gestión 2014.
E-7	28/03/15	1.659,00	Gary Eyzaguirre Céspedes	Pasaje aéreo SCR/LPB/LPB para Gary Eyzaguirre Céspedes para trámite ante el Tribunal Supremo Electoral, según recibo 5207	Si bien se adjunta el recibo por el pago realizado, no se adjunta el informe de viaje de los trámites realizados.
E-8	28/03/15	1.000,00	Gary Eyzaguirre Céspedes	Viáticos para Gary Eyzaguirre para tramites en el TSE, según recibo 5208	Si bien se adjunta el recibo por el pago realizado, no se adjunta el informe de viaje de los trámites realizados.
E-9	30/03/15	13.224,00	Gary Eyzaguirre Céspedes	Pago FINAL para elaboración de los Estados financieros 2014 a consultores profesionales del Lic. Fortunato Torricos L., según recibo 5209.	Si bien se adjunta el recibo por el pago final, no se adjunta la documentación mencionada en E-06 del pago inicial.
E-10	30/09/15	3.315,00	Gary Eyzaguirre Céspedes	Pasajes aéreos SCR/LPB/SCR para Freddy Terrazas Salas y Gary Eyzaguirre Céspedes, según el recibo 5210.	Si bien se adjunta el recibo por el pago realizado, no se adjunta los pasajes aéreos respectivos.
E-12	27/11/15	1.659,00	Gary Eyzaguirre Céspedes	Pasaje aéreo SCR/LPB/SCR para Gary Eyzaguirre Céspedes para trámite ante el Tribunal Supremo Electoral, según recibo 5213	Si bien se adjunta el recibo por el pago realizado, no se adjunta los pasajes aéreos respectivos.
E-13	27/04/15	1.500,00	Gary Eyzaguirre Céspedes	Viáticos para Gary Eyzaguirre par trámites en el TSE, según recibo 5215.	Si bien se adjunta el recibo por el pago realizado, no se adjunta el informe de viaje de los trámites realizados.





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

COMPROBANTE			PAGADO A	CONCEPTO	DOCUMENTO FALTANTE
N°	FECHA	IMPORTE			
E-14	27/11/15	100,00	Gary Eyzaguirre Céspedes	Pasaje Terrestre para Gary Eyzaguirre LPZ-ORU-LPZ, según recibo 5216	Si bien se adjunta el recibo por el pago realizado, no se adjunta los pasajes aéreos respectivos.
E-15	01/12/15	1.000,00	Gary Eyzaguirre Céspedes	Pago de exhorto suplicatorio dentro del amparo constitucional, según recibo 5217	Si bien se adjunta el recibo por el pago realizado, no se adjunta un ejemplar del documento que justifique el pago respectivo.
E-16	01/12/15	344,00	Gary Eyzaguirre Céspedes	Fotocopias legalizadas del legajo de amparo constitucional de ADN contra el TSE, según recibo 5218	Si bien se adjunta el recibo por el pago realizado, no se adjunta un ejemplar del mencionado documento.
TOTAL		45.330,00			
GESTIÓN 2016					
E-1	07/01/16	300,00	Gary Eyzaguirre Céspedes	Pago de certificación notarial para inscripción de ADN ante el TSE para la participación del referendo el 21 de febrero, según recibo 27401	Si bien se adjunta el recibo por el pago realizado, no se adjunta un ejemplar del mencionado documento.
E-2	07/01/16	600,00	Gary Eyzaguirre Céspedes	Viáticos y gastos de representación ante el TSE de Gary Eyzaguirre Céspedes, según recibo 27402	Si bien se adjunta el recibo por el pago realizado, no se adjunta el informe de viaje de los trámites realizados.
E-5	25/01/16	150,00	Gary Eyzaguirre Céspedes	Pago de pasaje y viáticos a Oruro/Cochabamba /Oruro Cnl. José Costa León para Asamblea del CPN, según recibo 27405.	Si bien se adjunta el recibo por el pago realizado, no se adjunta los pasajes respectivos ni el informe de viaje correspondiente.
E-15	23/03/16	700,00	Gary Eyzaguirre Céspedes	Pago de Memorial para ser presentado al TSE, según recibo 27415,	No se adjunta un ejemplar del referido documento.
E-16	28/03/16	800,00	Gary Eyzaguirre Céspedes	Viático para Viaje Santa Cruz/ La Paz/Oruro/Santa Cruz y presentación de los Estados Financieros ante el TSE Gary Eyzaguirre céspedes, según recibo 27416,	Si bien se adjunta el recibo por el pago realizado, no se adjunta el informe de viaje de los trámites realizados.

COMPROBANTE			PAGADO A	CONCEPTO	DOCUMENTO FALTANTE
N°	FECHA	IMPORTE			
E-17	28/03/16	6.850,00	Gary Eyzaguirre Céspedes	Pago parcial para la Elaboración de Estados Financieros Gestión 2015, según recibo 27417,	Si bien se adjunta el recibo por el pago parcial realizado, no se adjunta el contrato de prestación de servicios con la empresa y/o el consultor responsable de la elaboración de los Estados Financieros de la Gestión 2014.
E-19	10/07/16	1.200,00	Gary Eyzaguirre Céspedes	Viáticos para estadía de 5 días en La Paz y Oruro, Gary Eyzaguirre Céspedes, según recibo 27419,	Si bien se adjunta el recibo por el pago realizado, no se adjunta el informe de viaje de los trámites realizados.
E-20	25/08/16	2.100,00	Gary Eyzaguirre Céspedes	Viáticos para estadía en Sucre para verificación de status de amparo constitucional Dr. Vaca Escalante, según recibo 27420,	Si bien se adjunta el recibo por el pago realizado, no se adjunta el informe de viaje de los trámites realizados.
TOTAL		12.700,00			
GESTIÓN 2020					
E-1	13/01/20	1.500,00	Gary Eyzaguirre Céspedes	Boleto aéreo Santa Cruz/La Paz/Santa Cruz Gary Eyzaguirre Céspedes, tramite ante el Tribunal Supremo Electoral.	Si bien se adjunta recibos de pago por separado, estos no coinciden con el importe del comprobante; asimismo, no se adjunta el boleto aéreo mencionado.
E-2	13/01/20	1.000,00	Gary Eyzaguirre Céspedes	Viático para estadía y transporte aeropuerto Santa Cruz y la Paz (Hotel Comida) Gary Eyzaguirre céspedes,	Si bien se adjunta recibos de pago por separado, estos no coinciden con el importe del comprobante; asimismo, no se adjunta el informe de viaje correspondiente.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

COMPROBANTE			PAGADO A	CONCEPTO	DOCUMENTO FALTANTE
N°	FECHA	IMPORTE			
E-3	23/01/20	1.000,00	Gary Eyzaguirre Céspedes	Boleto aéreo Santa Cruz/La Paz/Santa Cruz, Gary Eyzaguirre Céspedes, Trámites ante el Tribunal Supremo Electoral.	Si bien se adjunta recibos de pago por separado, estos no coinciden con el importe del comprobante; asimismo, no se adjunta el boleto aéreo mencionado.
E-4	23/01/20	1.000,00	Gary Eyzaguirre Céspedes	Viatico para estadía y transporte aeropuerto-Santa Cruz y La Paz (Hotel comida) Gary Eyzaguirre Céspedes.	Si bien se adjunta recibos de pago por separado, estos no coinciden con el importe del comprobante; asimismo, no se adjunta el informe de viaje correspondiente.
E-5	24/01/20	3.000,00	Gary Eyzaguirre Céspedes	Boleto Aéreo Santa Cruz-La Paz-Santa Cruz Freddy Terrazas Salas-German Olmos-Carlos Luis Pérez, firma de alianza con CREEMOS, según recibo N° 4553.	Si bien se adjunta el recibo por el pago realizado, no se adjunta los pasajes aéreos respectivos.
E-6	06/02/20	3.000,00	Gary Eyzaguirre Céspedes	Boleto Aéreo Santa Cruz-La Paz-Santa Cruz Gary Eyzaguirre Céspedes, German Olmos-Carlos Luis Pérez, registro de candidatos ante el Tribunal Supremo Electoral, según recibo N° 4554.	Si bien se adjunta el recibo por el pago realizado, no se adjunta los pasajes aéreos respectivos.
E-7	10/02/20	1.000,00	Gary Eyzaguirre Céspedes	Boleto Aéreo Santa Cruz-La Paz-Santa Cruz Gary Eyzaguirre Céspedes, trámites ante el Tribunal Supremo Electoral.	Si bien se adjunta recibos de pago, por separado, estos no coinciden con el importe del comprobante; asimismo, no se adjunta el boleto aéreo mencionado.

COMPROBANTE			PAGADO A	CONCEPTO	DOCUMENTO FALTANTE
N°	FECHA	IMPORTE			
E-8	10/02/20	1.000,00	Gary Eyzaguirre Céspedes	Viático para estadía y transporte aeropuerto-Santa Cruz y La Paz (Hotel comida) Gary Eyzaguirre céspedes, según recibo N° 4555.	Si bien se adjunta recibos de pago por separado, estos no coinciden con el importe del comprobante; asimismo, no se adjunta el informe de viaje respectivo.
E-9	18/02/20	1.000,00	Gary Eyzaguirre Céspedes	Pago de boleto aéreo: Santa Cruz-La paz-Santa Cruz, Gary Eyzaguirre céspedes.	Si bien se adjunta recibos de pago por separado, estos no coinciden con el importe del comprobante; asimismo, no se adjunta el boleto aéreo mencionado.
E-10	18/02/20	1.000,00	Gary Eyzaguirre Céspedes	Viático para estadía y transporte aeropuerto-Santa Cruz y La Paz (Hotel comida) Gary Eyzaguirre céspedes.	Si bien se adjunta recibos de pago por separado, estos no coinciden con el importe del comprobante; asimismo, no se adjunta el informe de viaje respectivo.
E-11	15/03/20	1.000,00	Gary Eyzaguirre Céspedes	Boleto Aéreo Santa Cruz-La Paz-Santa Cruz, Gary Eyzaguirre céspedes, tramite ante el Tribunal Supremo Electoral.	Si bien se adjunta recibos de pago por separado, estos no coinciden con el importe del comprobante; asimismo, no se adjunta el boleto aéreo mencionado.
E-12	15/03/20	1.000,00	Gary Eyzaguirre Céspedes	Viático para estadía y transporte aeropuerto Santa Cruz y La Paz (Hotel-comida) Gary Eyzaguirre Céspedes.	Si bien se adjunta recibos de pago por separado, estos no coinciden con el importe del comprobante; asimismo, no se adjunta el informe de viaje respectivo.
TOTAL		16.500,00			
TOTAL GENERAL		98.069,00			

FUENTE: Comprobantes de Egreso del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021 presentados por el partido político "Acción Democrática Nacionalista.

Asimismo en lo que corresponde a la documentación de la gestión 2020, reportada en el cuadro precedente, se incluyen recibos de pago sueltos que no coinciden con los importes registrados en los comprobantes como se detalla a continuación:

RECIBO			PAGADO A	CONCEPTO	OBSERVACIÓN
N°	FECHA	IMPORTE			
4551	23/01/20	2.000,00	Gary Eyzaguirre Céspedes	Pasajes aéreos SCR/LP/SCZ	Los recibos que se adjuntan a la documentación, no coinciden con los importes registrados en los comprobantes
4552	23/01/20	2.000,00	Gary Eyzaguirre Céspedes	Pasaje aéreo SCR/LP/SCR..	
4555	1/2/2020	3.000,00	Gary Eyzaguirre Céspedes	Pasaje aéreo SCR/LP/SCR y viáticos.	
4556	01/02/20	2.000,00	Gary Eyzaguirre Céspedes	Pasaje aéreo SCR/LP/SCR.	
4557	18/02/20	2.000,00	Gary Eyzaguirre Céspedes	Pasaje aéreo SCR/LP/SCR	
4558	10/03/20	2.000,00	Gary Eyzaguirre Céspedes	Pasaje aéreo SCR/LP/SCR	
TOTAL		13.000,00			

FUENTE: Documentos incorporados a la documentación de la gestión 2020, presentados en la Gestión 2021 por el partido político "Acción Democrática Nacionalista"

Al respecto, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 en los artículos mencionados a continuación señalan:

- *Artículo 46° (Documentos de Respaldo, Clasificación y Autorización de Desembolsos),*

"I Todo desembolso por gastos incurridos por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, en actividades ordinarias, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos, campaña y propaganda electoral, deberá contar con la documentación justificatoria de respaldo suficiente y pertinente debidamente firmada que incluya información precisa que facilite el registro contable.

II Los pagos deben ser autorizados por una persona independiente del manejo y custodia de los recursos así como de las actividades contables o de registro.

III La factura que respalde el gasto, deberá contener el Número de Identificación Tributaria y el nombre de la organización política e inutilizarse con el sello de "CANCELADO" al momento de efectuarse el pago...."

- *Artículo 47° (Sistema de Contabilidad),*

"I. Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deberán aplicar un sistema de contabilidad adecuado al tipo de operaciones con base en los principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (PCGA), cuyo

objetivo es producir información útil, oportuna y confiable para la emisión de los estados financieros para la toma de decisiones de la máxima instancia de la organización política los que son sujetos a fiscalización.

- II. *Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales llevarán una contabilidad centralizada en la sede donde tengan su domicilio legal. Podrán llevar contabilidades separadas en cada uno de los departamentos o municipios donde actúen y consolidarán los resultados antes de su presentación ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental. Se Prohíbe la ejecución de contabilidades paralelas”.*
- *Artículo 52° (Comprobantes de registro de transacciones): “Las transacciones contables de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben registrarse de forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso, traspaso y diario y estar adecuadamente respaldados por la documentación original o fotocopia legalizada relacionada con la naturaleza del gasto, que permita conocer el destino final de los recursos en fines propios de la organización política”.*
 - *Artículo 109° (Gastos sin suficiente documentación de respaldo),*
“Se refieren a los gastos registrados en comprobantes de egreso cuya documentación presentada no es suficiente para validar su legalidad y correspondencia por no existir suficiente evidencia documental como ser: facturas, recibos, actas, planillas, informes y reporte entre otros que permitan conocer el destino de los recursos de la organización política”.
- Se recomendó a la máxima instancia del partido político “Acción Democrática Nacionalista” (ADN) lo siguiente:
- Justificar y respaldar el importe de **Bs98.069,00** correspondiente a los gastos sin suficiente documentación de respaldo y remitir la documentación correspondiente a la Unidad Técnica de Fiscalización para su evaluación correspondiente.
 - Justificar y aclarar la inclusión de los recibos de pago por Bs13.000,00 que no coinciden con los importes registrados en los comprobantes de egreso correspondientes a las obligaciones pendientes de pago de la gestión 2020.

IV CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN

Por lo anteriormente expuesto, habiendo fenecido el plazo de presentación de descargos por parte del partido político “Acción Democrática Nacionalista” (ADN) desde la notificación con el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 204/2022 de 15 de septiembre de 2022 hasta



la fecha de emisión del presente informe, en aplicación al párrafo tercero del artículo 114 del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas” aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, se **ratifica** las observaciones establecidas en el informe señalado según se presentan.

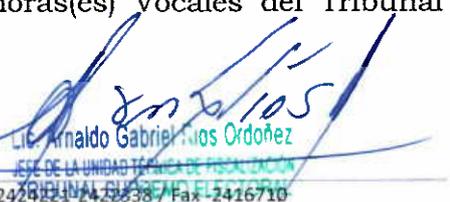
- C1.** Gastos no documentados por **Bs6.900,00**, situación que se reporta en el numeral **2.1** del presente informe.
- C2.** Gastos sin suficiente documentación de descargo por **Bs11.300,00**, situación que se reporta en el numeral **2.2** del presente informe.
- C3.** Estados Financieros incompletos, situación que se menciona en el numeral **2.3** del presente informe.
- C4.** Falta de comunicación de la constancia de la designación de la o el responsable económico, situación que se reporta en el numeral **2.4** del presente informe.
- C5.** Falta de respaldo por **Bs20.752,00** del pasivo corriente, situación que se reporta en el inciso **a)** del numeral **2.5** del presente informe.
- C6.** Insuficiente documentación de respaldo del pasivo corriente, situación que se reporta en el inciso **b)** del numeral **2.5** del presente informe.
- R1** Se sugiere a la máxima instancia del partido político “Acción Democrática Nacionalista” (ADN), aplique las recomendaciones emitidas en el Capítulo Resultados de la Fiscalización del Informe Preliminar INF.FIS.UTF N° 204/2022 de 15 de septiembre de 2022, con la finalidad de que a futuro se implementen procedimientos de control efectivo que contribuyan al adecuado manejo de la organización política, en cumplimiento al “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución de Sala Plena TSE-RSP N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

Por lo tanto se concluye que el partido político “Acción Democrática Nacionalista” en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 33° (DEBERES DE LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS) inciso n) de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas promulgada el 1° de septiembre de 2018, remitió la información y/o documentación correspondiente a la Gestión 2021 que **permitió la fiscalización de su patrimonio, origen y manejo de sus recursos económicos** par parte de la Unidad Técnica de fiscalización del Tribunal Supremo electoral en cumplimiento a la atribución conferida por el artículo 85° de la ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional de 16 de junio 2010

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.

AGRO/rqv
c.c. Arch.
c.c. Carpeta ADN


Lic. Rosse Mary Curopa Vargas
AUDITORA FISCALIZADORA
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL


Lic. Arnaldo Gabriel Rojas Ordoñez
JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 8305